

RESOLUCION No. 029 DE 2016

(07 OCT 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE GENERAL DE LA EMAF E.S.P EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION NACIONAL Y LA LEY 142 DE 1994, RESOLUCIÓN NO. 124 DE 1996, ACUERDO 007 DE 2005 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO

- 1) Que según lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Nacional, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Por lo tanto es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- 2) Que así como también, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, *podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.* En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.
- 3) Que según lo dispuesto en el artículo 367 de la Constitución Nacional. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.
- 4) Que los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.
- 5) Que la ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.
- 6) Que según lo dispuesto en el artículo 31 de la LEY 142 DE 1994, relativo al REGIMEN DE LA CONTRATACION. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
- 7) Que la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P. y el Municipio de Floridablanca, Santander suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1574 del 2 de Septiembre de 2016, cuyo objeto es: **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REPOSICION DEL ALCANTARILLADO Y MALLA VIAL EN LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 10E Y 12; Y REPOSICION ALCANTARILLADO Y RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 6E ENTRE CALLES 27 Y 29; BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$ 2.280.685.905,00).**
- 8) Que con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO precitado, el Municipio de Floridablanca realizo un aporte de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$2.246.981.188)**, y la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P., realizó un aporte de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$33.704.718)** en PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL TÉCNICO U OPERATIVO, LOGISTICA, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA, ENTRE OTROS.
- 9) Que de conformidad con el Cronograma de la Invitación a Oferta No. 003 de 2016, el día 04 de OCTUBRE de 2016, se recibieron DOS (02) Ofertas Económicas y UN (01) Desistimiento del tercer invitado a ofertar, mediante oficio de fecha 04 de octubre de 2016, debido a que no contaban con el tiempo que requerían para la preparación de la oferta, en aras de adelantar un contrato de obra

RESOLUCION No. 029 DE 2016

(07 OCT 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE GENERAL DE LA EMAF E.S.P EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION NACIONAL Y LA LEY 142 DE 1994, RESOLUCIÓN NO. 124 DE 1996, ACUERDO 007 DE 2005 Y DEMAS NORMAS REGLMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO

- 1) Que según lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Nacional, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Por lo tanto es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- 2) Que así como también, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, *podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.* En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.
- 3) Que según lo dispuesto en el artículo 367 de la Constitución Nacional. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.
- 4) Que los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.
- 5) Que la ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.
- 6) Que según lo dispuesto en el artículo 31 de la LEY 142 DE 1994, relativo al REGIMEN DE LA CONTRATACION. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
- 7) Que la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P. y el Municipio de Floridablanca, Santander suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1574 del 2 de Septiembre de 2016, cuyo objeto es: **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REPOSICION DEL ALCANTARILLADO Y MALLA VIAL EN LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 10E Y 12; Y REPOSICION ALCANTARILLADO Y RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 6E ENTRE CALLES 27 Y 29; BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$ 2.280.685.905,00)**.
- 8) Que con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO precitado, el Municipio de Floridablanca realizo un aporte de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$2.246.981.188)**, y la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P., realizó un aporte de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$33.704.718)** en PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL TÉCNICO U OPERATIVO, LOGISTICA, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA, ENTRE OTROS.
- 9) Que de conformidad con el Cronograma de la Invitación a Oferta No. 003 de 2016, el día 04 de OCTUBRE de 2016, se recibieron DOS (02) Ofertas Económicas y UN (01) Desistimiento del tercer invitado a ofertar, mediante oficio de fecha 04 de octubre de 2016, debido a que no contaban con el tiempo que requerían para la preparación de la oferta, en aras de adelantar un contrato de obra

RESOLUCION No. 029 DE 2016
(07 OCT 2016)

ciudadanía numero 91.220.327 expedida en Bucaramanga, de conformidad con la **INVITACIÓN A OFERTAR NO. 003 DE 2016**, cuyo objeto es la: **REPOSICION DEL ALCANTARILLADO Y MALLA VIAL EN LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 10E Y 12; Y REPOSICION ALCANTARILLADO Y RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 6E ENTRE CALLES 27 Y 29; BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, por un valor de: **DOS MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.121.576.581). INCLUIDO IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar, el contenido de la presente resolución al Ing. **LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.220.327 expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante designado por las partes de la **UNION TEMPORAL LA CUMBRE**, como consta en el Artículo Sexto del Documento de Conformación de Unión Temporal.

ARTICULO TERCERO: Informar al Ing. **LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.220.327 expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante designado por las partes de la **UNION TEMPORAL LA CUMBRE**, como consta en el Artículo Sexto del Documento de Conformación de Unión Temporal, que contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Informar al Ing. **LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.220.327 expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante designado por las partes de la **UNION TEMPORAL LA CUMBRE**, como consta en el Artículo Sexto del Documento de Conformación de Unión Temporal, que la presente resolución rige a partir de la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Floridablanca a los, 07 días de Octubre de 2016.



Dra. ALBA ROCIO VARGAS MEDINA
Gerente General EMAF E.S.P.



Elaboró:
Dra. EDITH APARICIO ESLAVA
Abogada Asesora Contratista

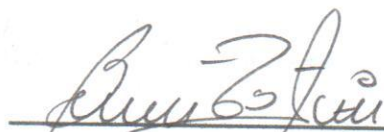
RESOLUCION No. 029 DE 2016
(07 OCT 2016)

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Floridablanca, a los 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 siendo las 8:00 PM, se notifica del contenido de la presente resolución por medio de la cual se adjudica el contrato cuyo objeto es la: "REPOSICION DEL ALCANTARILLADO Y MALLA VIAL EN LA CALLE 29 ENTRE CARRERAS 10E Y 12; Y REPOSICION ALCANTARILLADO Y RED DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 6E ENTRE CALLES 27 Y 29; BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

En constancia se firma por quienes intervienen.

NOTIFICADO



Ing. LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS
CC No. 91.220.327 de Bucaramanga
Representante de la UNION TEMPORAL LA CUMBRE

VOBO.
ARQ. OSCAR MAURICIO HERNANDEZ BLANCO.
P.U. EMAF E.S.P.